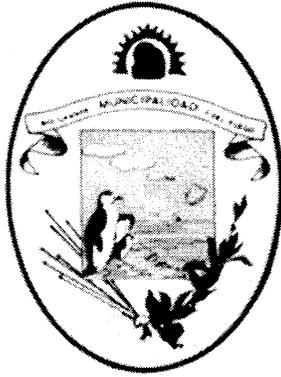


ES COPIA DEL ORIGINAL  
09/11/23  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

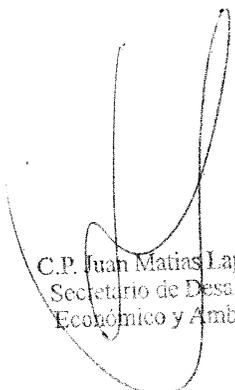
  
FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - TDF

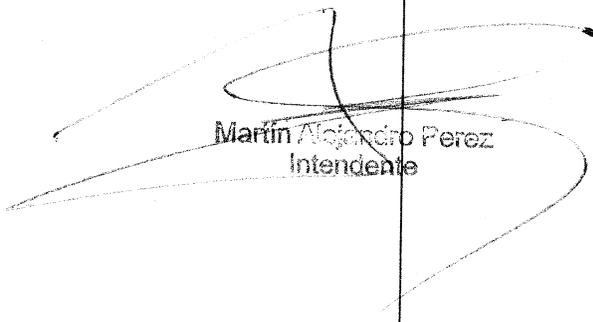
# CLAUSULAS PARTICULARES



## LICITACIÓN PÚBLICA

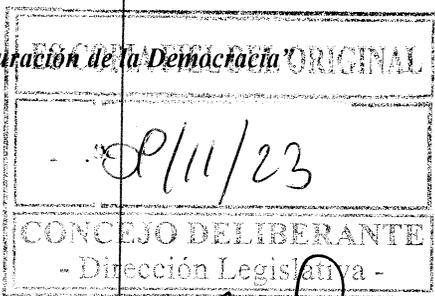
Nº ...../2....

  
C.P. Juan Matias Lapadula  
Secretario de Desarrollo  
Económico y Ambiente

  
Martin Alejandro Perez  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



*[Firma]*  
FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

Contenido

CAPÍTULO 1: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 4

ARTÍCULO 1º: INICIO DE LOS SERVICIOS..... 4

ARTÍCULO 2º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN..... 4

ARTÍCULO 3º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 4

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ..... 7

ARTÍCULO 5º: SEGUROS..... 7

ARTÍCULO 6º: RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL. INDEMNIZACIONES..... 9

ARTÍCULO 7º: RIESGOS A CUBRIR..... 9

ARTÍCULO 8º: SEGURIDAD E HIGIENE..... 10

ARTÍCULO 9º: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA..... 10

ARTÍCULO 10º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA..... 11

ARTÍCULO 11º: PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ..... 11

ARTÍCULO 12º: DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO..... 11

ARTÍCULO 13º: NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES..... 12

ARTÍCULO 14º: REPRESENTANTE TÉCNICO Y ENCARGADOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA..... 12

ARTÍCULO 15º: ÓRGANOS DE CONTROL. INSPECCIÓN DEL SERVICIO..... 13

ARTÍCULO 16º: LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN E INSPECCIÓN..... 13

ARTÍCULO 17º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES. INSPECCIÓN..... 13

ARTÍCULO 18º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO..... 14

ARTÍCULO 19º: VARIACIONES DE LOS SERVICIOS..... 14

ARTÍCULO 20º: EJECUCIÓN DIRECTA POR TERCEROS..... 14

ARTÍCULO 21º: SUBCONTRATISTAS..... 15

ARTÍCULO 22º: DIFUSIÓN DEL SERVICIO..... 15

ARTÍCULO 23º: ATENCIÓN DE LOS USUARIOS..... 16

ARTÍCULO 24º: CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS..... 16

ARTÍCULO 25º: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES..... 16

CAPÍTULO 2: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES ..... 17

ARTÍCULO 26º: RÉGIMEN DE SANCIONES..... 17

ARTÍCULO 27º: MODALIDAD DE APLICACIÓN DE PENALIDADES..... 18

ARTÍCULO 28º: TIPOS DE FALTAS..... 18

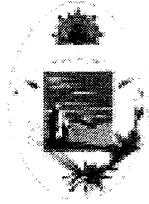
ARTÍCULO 29º: MULTAS ..... 18

    A. GRAVES..... 18

    B. LEVES..... 19

ARTÍCULO 30º: CASOS NO PREVISTOS..... 20

CAPÍTULO 3: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO ..... 20



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**

EL ORIGINAL  
09/11/23  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO  
DIRECCIÓN LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

ARTICULO 31º: DEL PRECIO DEL SERVICIO .....	20
ARTÍCULO 32º: REAJUSTE DE PRECIOS .....	20
ARTÍCULO 33: ACTA DE MEDICIÓN .....	22
ARTÍCULO 34: UNIDAD DE MEDIDA.....	22
ARTÍCULO 35º: CERTIFICACIÓN .....	23
ARTICULO 36º: LIQUIDACION, FORMA Y PLAZO DE PAGO .....	23
CAPÍTULO 4: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	23
ARTÍCULO 37º: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN .....	23
ARTÍCULO 38º: VENCIMIENTO DEL PLAZO .....	24
ARTÍCULO 39º: POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO .....	24
ARTÍCULO 40º: POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCEDENTE .....	25
ARTÍCULO 41º: POR CONCURSO DE ACREEDORES. QUIEBRA DEL CONCESIONARIO .....	25
ARTÍCULO 42º: POR MONTO DE LAS PENALIDADES.....	25
ARTÍCULO 43º: POR MUTUO ACUERDO .....	25
ARTÍCULO 44º: POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .....	26
ARTÍCULO 45º: RESCISIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA DEL MUNICIPIO .....	26

C.P. Juan Matias Lapadula  
Secretario de Desarrollo  
Económico y Ambiente

Martín Alejandro Pérez  
Intendente



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

09/11/23  
CONCEJO DELIBERANTE  
- Dirección Legislativa -  
*[Firma]*  
FERNANDO A. ...  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

**CAPÍTULO 1: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 1º: INICIO DE LOS SERVICIOS**

Con el objeto de poner en vigencia el contrato se firmará el Acta de Inicio de los servicios que deberá estar conformada por el Representante técnico de la Empresa y el responsable de la Inspección del Servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al Registro del Contrato.

Todos los servicios y tareas relativas al **Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande** del que trata el presente Pliego se iniciarán a partir de la firma del Acta de Inicio, debiendo el Contratista ejecutar el plan de implementación de los servicios, e informar al Municipio sobre la evolución de los mismos, en los términos y condiciones obligado por el Contrato.

A partir de la fecha de la rúbrica del Acta de Inicio de los Servicios contratados, paulatinamente y en un lapso no superior a los treinta (30) días corridos, la Contratista deberá concluir con los planes de implementación, adecuación o asimilación de los distintos sistemas de prestación.

Será obligación del Contratista la adaptación de los servicios diversos a prestar a nuevas demandas y/o conveniencias y desarrollos tecnológicos para el público usuario, introduciendo las modificaciones que juzgue necesarias a efectos de lograr una mejor organización y funcionamiento para alcanzar los objetivos del Servicio.

**ARTÍCULO 2º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y ORDEN DE PRELACIÓN**

Los documentos que se enumeran a continuación constituyen la Documentación Contractual, según el siguiente orden de prelación:

El PLIEGO y sus Anexos.

Las CIRCULARES ACLARATORIAS con y sin consulta.

La PROPUESTA TÉCNICA, la OFERTA y documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.

DECRETO de adjudicación del Departamento Ejecutivo y ORDENANZA del Departamento Deliberativo.

El CONTRATO suscripto con el ADJUDICATARIO.

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención contraria del punto cuestionado:

Concepto general: De lo particular a lo general.

Concepción cronológica: De lo posterior a lo anterior.

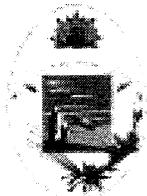
Concepción técnica: 1º pliego y anexos, 2º oferta, 3º contrato.

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos pliegos, se regirán por las disposiciones generales vigentes en el Municipio y demás normativa indicada en el presente Pliego.

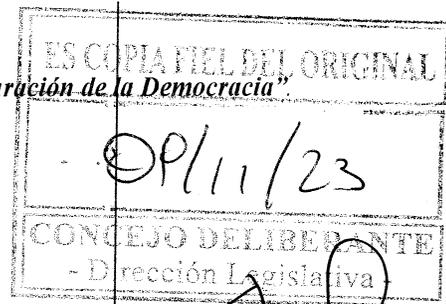
**ARTÍCULO 3º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las que resulten de las restantes disposiciones del Pliego licitatorio, la contratista deberá cumplir estrictamente los términos y condiciones del mismo y las instrucciones que se impartan por el Municipio, a través de la Autoridad de Control, obligándose a:

1. Cumplir con la prestación de los servicios de acuerdo a la metodología y al Plan de Trabajos presentado.
2. Brindar el servicio con eficiencia, calidad y puntualidad.



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego



**RENANDO A. RIVERO**  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

3. No suspender la prestación del servicio a excepción de los supuestos de caso fortuito y fuerza mayor debidamente justificados y comprobados. Se considerará que existe fuerza mayor cuando el Concesionario no pudiere prestar el servicio a causa de la adopción de paros nacionales o locales no imputables a problemas originados en la relación de la Concesionaria con su personal.

En todos los casos el Concesionario deberá prestar servicios "de emergencia" en la recolección de residuos de organismos públicos (hospitales, escuelas, etc.) y otros que por su importancia indique la Autoridad de Aplicación.

También se deberá realizar un plan de emergencia a aplicarse una vez superadas las causas de fuerza mayor, que hayan causado los problemas arriba descriptos.

4. Continuar con la prestación del servicio hasta noventa (90) días corridos después de finalizado el plazo de la concesión, salvo que el Concedente lo dispensare.

5. Conservar los automotores y demás bienes afectados a la concesión en perfecto estado higiénico, estético y de uso y buen funcionamiento, realizando los reemplazos necesarios.

6. Afectar los bienes y personal que resulten necesarios para una adecuada prestación de los servicios comprendidos en la concesión.

7. Contratar el personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable. El adjudicatario, al contratar la mano de obra no jerárquica necesaria para la prestación de los servicios licitados (personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo), deberá cumplir con la condición que dicho personal se ajuste a lo indicado en el art. 43 de la Ley 278 y sus decretos reglamentarios. Entendiéndose como tal a los domiciliados en el Departamento de Río Grande con una antigüedad mínima de residencia no menor a dos (2) años desde la fecha de apertura de la licitación, debiendo presentar constancia de domicilio emitido por Policía de la provincia.

8. Dotar al personal de:

a) Camisa, pantalón, camperas, gorros de color uniforme.

b) Guantes apropiados a las tareas a cumplir.

c) Equipos completos de agua (capa, pantalón y botas de goma).

d) Totalidad de los elementos de seguridad que por normativa legal correspondieren.

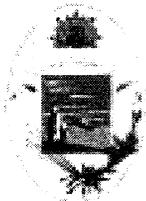
Estos elementos deberán sustituirse cuando se encuentren en malas condiciones o se tornen ineficaces.

Todo ello bajo las condiciones que estipula el Convenio Colectivo de Trabajo que rija en cada momento.

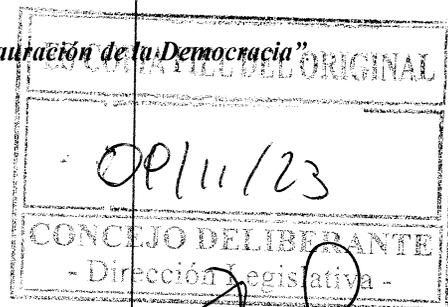
9. Contar con un representante técnico en el área de prestación de servicios, debidamente autorizado y con facultades de obligarlo en la relación con el Municipio, en lo relativo a la prestación de los servicios. Proporcionar Lista del Personal Técnico y Jerárquico, con los conocimientos específicos para el desarrollo de todas las actividades incluidas en el presente pliego.

10. Presentar, el adjudicatario Declaración Jurada comprometiéndose a incorporar al personal operativo afectado por la actual prestataria a los servicios objeto de la presente licitación, que corresponda de acuerdo a la legislación citada, en las mismas condiciones de trabajo y remuneración que tuvieron durante el último año.

11. Entender por "totalidad del personal operativo" al personal operativo afectado a la actual prestataria, con las altas y bajas que se registren hasta 30 días corridos antes de la fecha de la apertura de sobres, con la exclusión de las bajas por fallecimiento y otras causas legalmente justificables.

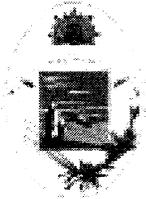


**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

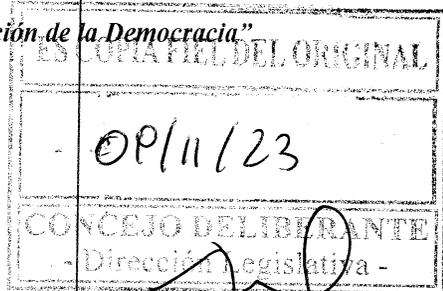


RECIBIDO A DUEÑO  
DIRECCIÓN LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

12. Informar a la Autoridad de Aplicación de todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal prestación del servicio.
13. Cumplir las obligaciones derivadas de las leyes impositivas, previsionales, laborales y ambientales. Presentar mensualmente la documentación referida a los aportes realizados a los organismos públicos nacionales y provinciales de control, sin perjuicio de la facultad del Municipio de solicitarlo en un plazo menor cuando así lo considere oportuno, toda la documentación probatoria del cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales vigentes. El personal contratado por la contratista no tendrá relación laboral alguna para con el Municipio. El seguro que se contrate deberá contener expresamente una cláusula de no repetición hacia el Municipio por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los empleados o terceros durante el desempeño de las tareas asignadas por el contratista.
14. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización del Municipio, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos. En este caso deberá quedar evidenciada, sin lugar a dudas, la mayor calidad de servicio que se ofrece.
15. Adoptar los recaudos necesarios para evitar alteraciones al orden y tranquilidad pública por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas –civiles y/o criminales- que tal situación provoque en las personas y/o las cosas, conforme lo previsto en el Código Civil.
16. Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por el Municipio, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
17. Permitir a la Inspección del Servicio o Autoridad de Control llevar a cabo inspecciones, mediciones y test en cualquiera de las instalaciones, en cualquier tipo de equipo utilizado para la prestación del servicio y/o en lugares relacionados con el mismo. Suministrar la información que requiera el Concedente, en el plazo que le establezca la Autoridad de Aplicación, según sea el caso.
18. Instalar una oficina para atender los reclamos del público, en forma permanente. Deberá indicarse los planes, métodos y procedimientos propuestos para optimizar la relación con los usuarios del servicio público. Ello incluye, atención al público para solicitud y reclamos, provisión de información al público en general, debiéndose someter el contratista al control permanente del usuario en la forma de la prestación del servicio.
19. Poner en conocimiento de la Concedente y en forma periódica acerca de todas las inquietudes, quejas y necesidades que expresen los usuarios del servicio.
20. Dotar a los camiones de los elementos necesarios para sus tareas específicas.
21. Pintar en las unidades: nombre del Concesionario, número de interno y toda leyenda que la CONCEDENTE indique como necesaria para la identificación de las unidades.
22. Tomar los recaudos necesarios para que el normal desempeño de las tareas que se realicen en la planta operativa no ocasionen trastornos de ningún tipo a los vecinos aledaños a la misma.
23. Contratar los seguros establecidos en el presente pliego y en las leyes vigentes que regulan la actividad.



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego



**BERNARDO A. RUFINO**  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

- 24. Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo. En particular proveyendo al personal de calle de chalecos reflectivos que permitan su correcta visualización.
- 25. Mantener indemne a la Concedente de todo reclamo por daños ocasionados a terceros por y como consecuencia de la explotación de la concesión.
- 26. Informar a la Autoridad de Aplicación de todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal prestación del servicio.

**ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista y los subcontratistas nominados si los hubiere, asumen la total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes o en la persona de terceros o del propio Municipio, sea dentro de los terrenos donde se prestan los servicios o fuera de ellos, como consecuencia de actos u omisiones de su personal o de sus subcontratistas o de cualquier otra persona de que se sirva o tenga a su cuidado.

El Contratista y los subcontratistas nominados se responsabilizarán exclusivamente de todos los accidentes de trabajo que pudiera sufrir su personal o el de sus subcontratistas, acreditando encontrarse debidamente cubierto de tales riesgos, presentando en su caso, las pólizas de seguro correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Contratista se obliga a reembolsar al Municipio toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta eventualmente abonar a personas físicas o jurídicas por reclamos o condenas judiciales contra el Municipio por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este contrato y que hubieran sido motivadas por personas o cosas del Contratista o que se encuentren a su servicio, bajo dirección, custodia, dependencia o vinculado al mismo en cualquier forma, incluyendo a los eventuales subcontratistas y a su personal.

La misma obligación de reembolso corresponderá por reclamos o condenas judiciales contra el Municipio por aplicación de legislación laboral, de accidentes de trabajo, previsionales o ante cualquier demanda de su personal o de sus subcontratistas. Tales reembolsos se efectuarán con más la actualización de las sumas efectivamente abonadas que eventualmente correspondiere con más los intereses y daños y perjuicios pertinentes.

La suscripción del Contrato y el avenimiento a la presente cláusula, son suficiente garantía de Indemnidad absoluta al Municipio de Río Grande durante toda la vigencia contractual, y las acciones que resulten con posterioridad a la finalización de la concesión pero que se hubieran cometido por la Empresa concesionaria durante la vigencia del contrato.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD:** Estarán a cargo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que gravan al CONTRATISTA, a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que se trata esta licitación, sean inmuebles, instalaciones y/o equipos afectados al servicio.

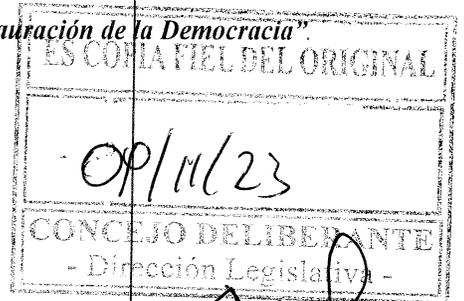
**ARTÍCULO 5º: SEGUROS**

El Contratista deberá tomar obligadamente seguros sobre los siguientes riesgos:

- a. El Contratista deberá contratar a su costa un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos y cada uno de los posibles reclamos, que surjan como consecuencia de la prestación de los servicios por sí o por medio de subcontratistas si los hubiere, a consecuencia de daños a personas o bienes de terceros dentro o



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego



**GERMANO A. RIVERO**  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

fuera de predios del Municipio. El seguro no podrá excluir ninguna de las actividades inherentes al servicio a realizar por el Contratista y su monto será el máximo determinado por la legislación vigente aplicable para seguros de responsabilidad civil durante toda la vigencia del Contrato, y que cubra todos y cada uno de los reclamos emergentes de las actividades contractuales y extra-contractuales.

b. Todas las maquinarias o vehículos utilizados deberán poseer seguros de Responsabilidad Civil sin límite y/o con límites máximos acorde con la legislación vigente al momento de la firma del contrato, hacia bienes de terceros y/o personas no transportadas de todos los vehículos afectados al servicio, que cubran los daños mientras realizan las operaciones.

c. Se deberán contratar los seguros de todo riesgo operativo en todos los predios afectados al pliego.

d. En todo cuanto se relaciona con el seguro por riesgos del trabajo deberá adecuarse a la normativa y reglamentación vigente (Ley de Riesgos del Trabajo - ART). Accidentes de trabajos y/o enfermedades profesionales con cobertura para todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, su decreto reglamentario y demás normativa vigente. Las coberturas contratadas serán por el lapso que comprenda la duración del contrato. Los contratos de seguros que se indican en el presente Pliego deberán estar endosados a favor del Municipio debiendo obligarse a Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo a mantener la cobertura y vigencia de los mismos.

El adjudicatario deberá contar con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de acuerdo a las siguientes condiciones: el contrato deberá contar con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. Deberá agregarse también copia certificada de la constancia de la autorización para funcionar y operar la A.R.T. como tal, expedida por la autoridad competente y en su caso, el recibo del pago del contrato. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula adicional que establezca que "El Contrato no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar su cobertura sin una previa notificación fehaciente al Municipio, en un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación. Dentro de este plazo la Empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo Contrato en las condiciones "supra" señaladas.

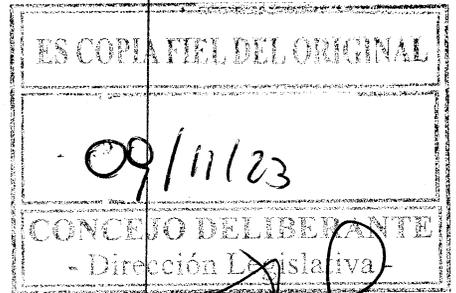
Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación, el Contratista someterá al Municipio para su aprobación el programa de Seguros a realizar, acompañando a tales fines, como mínimo, las respectivas pólizas pro-forma. Las pólizas definitivas serán presentadas al Municipio con cinco (5) días hábiles de anticipación a la iniciación de la ejecución de los trabajos al igual que sus respectivas renovaciones. Las pólizas deberán contener nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y tarea a su cargo. Todo cambio o modificación deberá ser notificado a la autoridad de aplicación.

e. Sin perjuicio de todo lo dispuesto precedentemente, el Contratista se obliga a rembolsar al Municipio cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba esta eventualmente abonar a cualquier persona física o jurídica como consecuencia de daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de este Contrato por personas o bienes del Contratista, o que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia o vinculación al de cualquier forma, incluyendo su personal. Tales reembolsos se efectuarán con más sus intereses punitivos correspondientes.

Dicha indemnización incluirá, sin que esta enumeración sea limitativa, cualquier responsabilidad que puede surgir o aparecer o que se alegue a raíz de acciones,



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego



FERNANDO...  
INTENDENTE...  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

omisiones o negligencias del Contratista, siempre que ninguno de los conceptos enunciados en este artículo sea interpretado como una indemnización por reclamos originados directamente por la mera negligencia del Municipio, sus agentes o empleados. Los seguros deben ser contratados con Compañías de reconocida solvencia, a satisfacción del Municipio de Río Grande. Se prohíbe efectuar contrato por sistema de auto-seguro.

f. El Contratista tomará todas las medidas precautorias, así como las disposiciones legales o reglamentarias a fin de evitar daños o perjuicios al plantel del Municipio, o a terceros, así tales daños provengan de los trabajos específicos del servicio o causas eventuales. Cualquier acción indemnizatoria de cualquier naturaleza, correrá por cuenta del Contratista durante el plazo legal del presente contrato y hasta dos años posteriores al vencimiento del mismo cuando la causa original se haya producido o acontecido durante la vigencia del presente contrato.

**ARTÍCULO 6º: RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL. INDEMNIZACIONES.**

El Contratista será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Municipio por los hechos de sus Directores, Administradores y dependientes, con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Municipio con o por las cosas utilizadas por el Contratista en la prestación de los servicios y puesta bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus directores, administradores o dependientes.

El Contratista no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectiva con motivo de los daños ocasionados a terceros. Si el Municipio fuera demandado por tales daños y perjuicios y la acción prosperara, el Contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio, dentro de los cinco (5) días hábiles de quedar firme la liquidación definitiva aprobada en autos.

Lo expuesto precedentemente no obstará a la intervención del Contratista en juicio conforme a las normas procesales vigentes. Cuando el Contratista no hiciera efectiva la indemnización, intereses y costas y el Municipio tomará a su cargo el pago, se debitará el importe que corresponda de los certificados de servicios pendientes de cancelación, del depósito de garantía, o de cualquier otro crédito que el Contratista tenga a su favor.

Cuando se trate de daños inferidos a cosas de propiedad del Municipio, esta determinará por sus organismos competentes la entidad, alcance y valuación del daño. De las actuaciones producidas se dará vista por diez (10) días hábiles de notificada la intimación, su importe se deducirá de los certificados de servicios pendientes de cancelación del depósito de Garantía de Contrato o de cualquier otro crédito que el Contratista tenga a su favor.

**ARTÍCULO 7º: RIESGOS A CUBRIR**

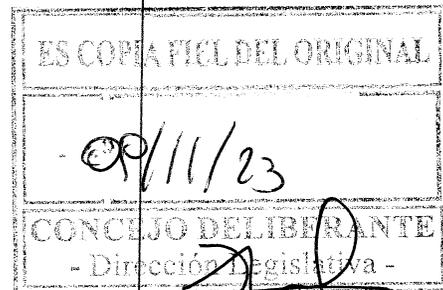
La garantía de contrato cubrirá todas las obligaciones, a cargo del Contratista derivadas de la ejecución del contrato del Contrato de Concesión del Servicio. Esta garantía no significa limitación alguna de la responsabilidad del Contratista.

En especial, sin que esta tenga carácter excluyente, la garantía de contrato cubrirá las siguientes obligaciones:

- Indemnizaciones debidas al Municipio por daños causados por incumplimientos del Contratista.



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego



FERNANDO A. RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

- Todas las obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por el Contratista a organismos o entes estatales.
- Multa por rescisión del contrato de concesión por culpa del Contratista. Esta multa abarcará la totalidad de la garantía, sin que ello signifique una limitación para la indemnización de otros perjuicios causados por la rescisión culpable, como los gastos por la transferencia de la prestación del servicio a un nuevo contratista, los cuales también serán cubiertos por la garantía.
- Multas adeudadas al Municipio.
- El costo de mantenimiento y renovación de los seguros exigidos en este Pliego.
- Compensaciones pecuniarias derivadas del incumplimiento del Contrato de Concesión de Servicios.

Cualquiera sea la garantía elegida por el Contratista, la misma deberá ser a plena satisfacción del Municipio, en particular en lo atinente a la aceptabilidad del título ofrecido y de su emisor, como también de la entidad fiadora. El Municipio de Río Grande además se reserva el derecho de requerir cambios o mejoras ulteriores en las mismas, a fin de mantenerla conforme a los requerimientos originales.

**ARTÍCULO 8º: SEGURIDAD E HIGIENE**

1- El Contratista, y los subcontratistas nominados si los hubiere, antes de iniciar los trabajos deberá presentar al Municipio lo siguiente:

Copia del Contrato con un responsable de higiene y seguridad en el trabajo a cargo del servicio.

Certificado de cobertura del personal a emplear emitido y recibido por la ART.

Constancia de vigencia del Contrato con la ART.

Constancias de entrega de ropa de trabajo y de todos los elementos de protección personal a los empleados afectados a los trabajos que se contratan.

Programa de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo y constancia de instrucción básica dada al personal de acuerdo a los riesgos asociados a las tareas a desarrollar.

Acompañar listado de Centros Médicos, correspondientes a la ART cercanos al lugar a realizarse las obras.

2- Medidas de higiene y seguridad en el trabajo: el Contratista y los subcontratistas si los hubiere, deberán cumplir con lo establecido por Ley 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decreto 351/79 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 9º: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía del contrato podrá ser ejecutada total o parcialmente según el siguiente procedimiento:

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por resolución fundada la obligación pendiente de pago. Dicha resolución se notificará al Contratista, revistiendo el carácter de intimación de pago por treinta (30) días hábiles, salvo que se estableciera un plazo distinto debido a las especiales circunstancias del caso.

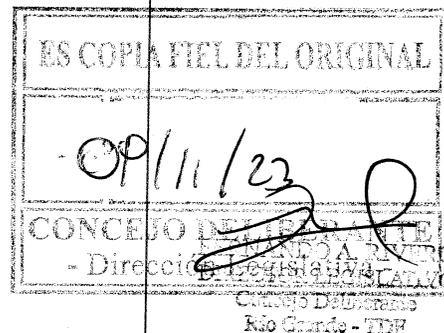
En caso que el Contratista no pagase, el Departamento Ejecutivo Municipal, cursará una nueva intimación de pago por quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía.

Si el Contratista nuevamente no pagase, el Departamento Ejecutivo Municipal notificará fehacientemente al depositante o fiador, quien deberá liberar inmediatamente los fondos reclamados siendo estos depositados en la cuenta que indique el Municipio.

Los recursos o impugnaciones administrativos o judiciales que se dedujere contra el acto administrativo que resolviera la ejecución, contra cualquier acto que sea



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



causa de la misma, o contra las intimaciones en sí, no suspenderán la exigibilidad de la ejecución según el procedimiento establecido. Los reclamos económicos que tuviere el Contratista contra el Municipio tampoco suspenderán la ejecución de la garantía, ni podrán compensarse, salvo que se tratare de obligaciones líquidas y exigibles.

En el supuesto de extinción o ejecución total o parcial de la garantía el Contratista deberá restablecer la misma, u otorgar otra suficiente según lo establecido en este pliego, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho. Vencido dicho plazo sin que se hubiere restablecido la garantía, se entenderá como causal de extinción del contrato por causa imputable al contratista.

**ARTÍCULO 10º: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato, le será devuelta al Contratista después de finalizado el plazo contractual, si no mediaren prórrogas y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

**ARTÍCULO 11º: PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

Una vez notificada la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de hasta noventa (90) días corridos para la presentación de la totalidad de los vehículos a utilizar en el servicio, a fin de ser aprobados por el Municipio, en el lugar donde ella determine. En el caso de presentar los equipos y que en los mismos se detecte algún problema o desperfecto factible de subsanar, se otorgará al Adjudicatario un lapso mínimo de cinco (5) días y máximo de diez (10) días corridos para su solución, en caso de no cumplirse con el requerimiento, se dará por no aprobada la presentación de equipos. La no presentación de los equipos en término o la no aprobación de los mismos darán lugar a la rescisión del Contrato, con pérdida del Depósito de Garantía del mismo, no teniendo el Adjudicatario derecho a reclamo o indemnización alguna.

**ARTÍCULO 12º: DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO**

El Concesionario empleará el número suficiente de obreros idóneos que sea necesario para dar estricto cumplimiento al plan de trabajos. En ningún caso el personal a afectar podrá ser inferior a la cantidad que resulta del Anexo "NÓMINA DE PERSONAL"

La Autoridad de Aplicación podrá ordenar al Concesionario el reemplazo de los obreros que por inidoneidad, mala fe, insubordinación o falta de sobriedad y respeto perjudiquen la buena marcha de los trabajos correspondientes a los distintos Servicios.

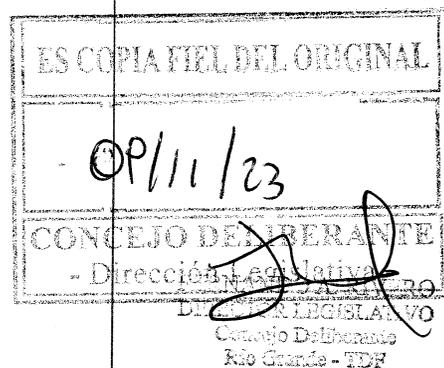
Asimismo, el Concesionario deberá proveer las instalaciones destinadas a vestuarios, comedor y baños para el personal y un depósito de materiales.

El Concesionario tendrá la obligación de incorporar el cien (100%) por ciento del personal afectado actualmente al servicio, en un todo de acuerdo a la nómina que se adjunta como Anexo "NÓMINA DE PERSONAL" , debiendo reconocerse la antigüedad a todos los efectos legales, al día de la fecha del inicio del Servicio adjudicado por ésta Licitación.

Asimismo, el Concesionario tendrá la obligación de mantener como mínimo un ochenta (80%) por ciento de mano de obra local durante toda la duración del Contrato; entendiéndose por tal a argentinos nativos o naturalizados con una residencia en la ciudad de no menos de dos (2) años respecto de la fecha de celebración del contrato de concesión.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



Las obligaciones que anteceden deberán ser asumidas expresa e incondicionalmente con la oferta.

**ARTÍCULO 13º: NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES.**

El Concesionario deberá estar al día en el pago de los haberes del personal que afecte al servicio, debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Legislación del Trabajo.

El Concesionario será responsable ante el Concedente por cumplimiento de toda obligación emergente de la normativa laboral y previsional vigente con respecto a los empleados que afecte al servicio, debiendo presentar los comprobantes a solicitud del Concedente y/o Autoridad de Aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente establecidas, facultará al Concedente a aplicar las sanciones correspondientes.

El personal deberá estar encuadrado en el C.C.T. 40/89, o el que lo reemplace en el futuro.

El Concesionario previo al inicio del servicio deberá asegurar al personal que afecte de acuerdo a la Ley 24.557, debiendo acreditarlo con los instrumentos respectivos.

El Concesionario será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal afectado al Servicio, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes.

La falta de cumplimiento por parte del Concesionario a las obligaciones establecidas precedentemente, no releva al mismo de sus responsabilidades, quedando en claro que las situaciones que pudieran producirse y las erogaciones a que dieran lugar las mismas serán a exclusivo cargo del Concesionario.

**ARTÍCULO 14º: REPRESENTANTE TÉCNICO Y ENCARGADOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

El Concesionaria deberá designar a un profesional universitario con un mínimo de cinco (5) años de experiencia específica en las tareas a llevar a cabo, objeto de la presente licitación y con presencia permanente en el servicio, encargado de supervisar los trabajos a realizar, que deberá asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Pliego.

El Representante Técnico deberá velar por la correcta prestación de los Servicios, tanto en su faz técnica como humana, y responder por la Empresa Concesionaria en todas las gestiones donde se lo requiera, o donde se comprometan o supongan conocimientos propios de la especialidad y refrendar con su firma los Certificados de pago y todos aquellos documentos que este pliego faculta para el Representante Técnico de la Empresa.

Además, tendrá funciones de supervisión interna de las tareas que deba efectuar el Concesionario, y será quien tenga diaria comunicación con la Autoridad de Aplicación.

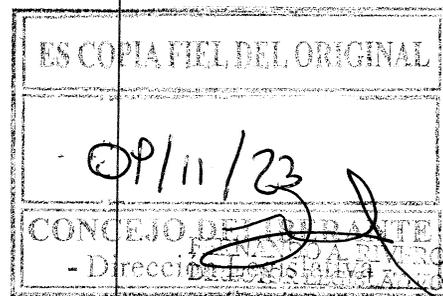
También suscribirá y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, debiendo firmar todas las notas y documentos respectivos. El Representante Técnico y/o su reemplazante durante sus vacaciones, es el único habilitado para emitir Pedidos de Empresa y recibir Órdenes de Servicio.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a la firma de Actas u Órdenes de Servicio, inhabilita al Concesionario para reclamos inherentes a la operación, haciéndolo pasible de sanción o multa aplicada.

El Representante Técnico tiene la obligación de permanecer en el servicio durante las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones y órdenes que pueda impartir la Autoridad de Aplicación.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



La Contratista podrá designar una persona por servicio, responsable e idónea en las tareas, motivo de la contratación y adjuntando los antecedentes y experiencia en el rubro. Estas personas deberán ser aceptadas por el Municipio y se tendrán por dadas a la Contratista, todas las órdenes, instrucciones, observaciones, etc. que ellas reciban de la Inspección de Servicio.

**ARTÍCULO 15º: ÓRGANOS DE CONTROL. INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado en forma permanente por medio de la Autoridad de Control o Inspección de Servicio, quien llevará a cabo la fiscalización del servicio con personal del municipio dependiente de la Dirección de Ambiente o la dependencia que en un futuro la reemplace. La Inspección de Servicio, será la única autorizada para dar indicaciones, hacer modificaciones y gestionar reclamos referidos a la prestación del servicio, los que comunicará a la Concesionaria por medio de Órdenes de Servicio.

**ARTÍCULO 16º: LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN E INSPECCIÓN.**

Es obligación de la contratista, garantizar el libre acceso a los registros y a la información que guarde directa o indirecta relación con el contrato por parte de la Inspección y el equipo de auditoría, y a las obras objeto de la presente Licitación. La contratista deberá habilitar una línea gratuita 0-800 que funcionará durante las 24 hs. a fin de recibir reclamos de los usuarios, asumiendo la obligación de llevar un libro de registro en el cual quede asentado el número de reclamo, la fecha, hora y motivo del mismo, siendo igualmente obligación de la prestataria del servicio, informar al usuario, dicho número de reclamo. Asimismo, el contratista se obliga a poner a disposición de la autoridad de control el registro de los reclamos, al solo requerimiento de ésta.

**ARTÍCULO 17º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES. INSPECCIÓN**

La Inspección de servicio, o Autoridad de Control, resulta el órgano competente para comunicarse formalmente con el contratista a través de **ÓRDENES DE SERVICIO**; mientras que el Contratista, a través de su representante técnico o personas que autorice expresamente a tal fin, se comunicará a través de **NOTAS DE PEDIDO**.

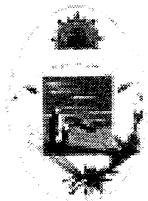
La Contratista proveerá de un (1) cuaderno (tipo triplicado) para ser usados como Libro de órdenes de servicio, al momento de la firma del Acta de Inicio y preverá la reposición del mismos durante todo el contrato.

El libro de Órdenes de Servicio quedará en poder de la inspección y el correspondiente a las Notas de Pedidos en poder de la contratista.

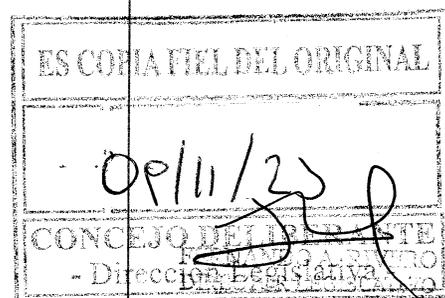
Éstos serán los únicos instrumentos válidos y legales de comunicación entre las partes. Las Órdenes de Servicio son de cumplimiento obligatorio para la contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

Cuando el Concesionario considere que cualquier Orden impartida no se ajustara o modificara los Pliegos del Contrato podrá, al notificarse, manifestar por escrito su disconformidad con la Orden recibida sin perjuicio de presentar dentro de cinco (5) días hábiles, improrrogables, ante la Concedente y/o la Autoridad de Aplicación, una declaración fundada de las razones que cree le asisten para resistir el cumplimiento de la Orden impartida.

La observación del Concesionario, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida. Si se negara a ello, la Concedente y/o la Autoridad de Aplicación podrá mandar a ejecutar en todo momento, a costa del Concesionario, los trabajos ordenados deduciéndose su importe de las facturas pendientes de pago, o de las garantías constituidas.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



Tanto el Municipio como la Empresa Concesionaria deberán conservar, durante todo el término legal, los libros utilizados.

**ARTÍCULO 18°: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.**

Es obligación del Contratista mantener la regularidad, continuidad, calidad y generalidad de la prestación del servicio por el carácter esencial del mismo. Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el Municipio podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto, podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial, mediante acto administrativo debidamente fundado y notificado a la contratista.

Solamente corresponderá compensar a la contratista por el uso de los bienes en cuanto dicho uso exceda de diez (10) días corridos si la causa de la interrupción no le es imputable y en cuanto exceda de sesenta (60) días corridos si existe causa imputable a la contratista. En este último supuesto, la contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Estando a cargo de la contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, el Pliego no prevé interrupciones que pudieran imputarse al Municipio. Se descontarán a la contratista de su certificación mensual, el importe correspondiente a los servicios no prestados, sin perjuicio de las demás penalidades que pudiesen corresponder. Deberá tenerse en cuenta el carácter de Servicio Esencial que se le ha otorgado al objeto de la presente Licitación.

**ARTÍCULO 19°: VARIACIONES DE LOS SERVICIOS.**

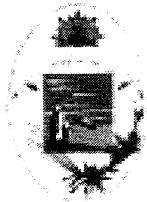
La Concedente se reserva el derecho de aumentar y/o disminuir las cuadras y/o frecuencias de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos, y barrido y limpieza de la vía pública contratados, siempre que dicha modificación no supere en más o en menos un veinte (20%) por ciento el monto total del contrato. Cualquier modificación se notificará fehacientemente con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación.

A los efectos de los aumentos o disminuciones del servicio dentro de los porcentajes determinados en el primer párrafo del presente Artículo, se determinarán los valores correspondientes teniendo en cuenta los precios unitarios cotizados en la Oferta o vigentes al momento de la solicitud.

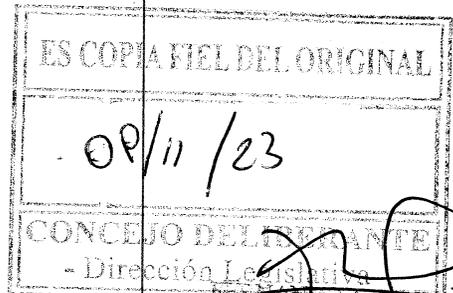
**ARTÍCULO 20°: EJECUCIÓN DIRECTA POR TERCEROS**

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, en caso de no cumplimiento de una Orden de Servicio, el Municipio podrá, previa intimación para que la contratista corrija su deficiencia en el plazo que se determine, que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas, ejecutar directamente el Municipio o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o ejecutados de manera incompleta o deficiente, si éstos no fueran cumplimentados por la intimación fehaciente.

El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos, será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar a la contratista.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



**ARTÍCULO 21°: SUBCONTRATISTAS**

Previa autorización del Municipio por evaluación del cumplimiento de los extremos de las obligaciones a asumir, el Concesionario podrá subcontratar equipos y/o personal para la ejecución de Servicios debido a razones estacionales y/o de cualquier otra característica, siempre y cuando los trabajos a subcontratar no superen el veinticinco (25) por ciento del trabajo adjudicado al Concesionario debiendo previamente obtener la conformidad de la Concedente a cuyos efectos suministrará los datos necesarios del Subcontratista para comprobar la idoneidad de la subcontratación de que se trate. La Concedente podrá denegar la subcontratación por decisión fundada, la que será inapelable.

Ningún subcontrato eximirá al Concesionario del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La responsabilidad derivada del Servicio subcontratado le corresponde como si las hubiera efectuado directamente en forma concurrente con los eventuales subcontratistas.

La Autoridad de Aplicación solicitará a la contratista las siguientes informaciones sobre las subcontratistas:

- a. Nombre.
- b. Referencias.
- c. Rubros que se Subcontrata.
- d. Forma de Subcontratación.
- e. Domicilio Legal en la Ciudad de Río Grande.
- f. Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades.
- g. Inscripciones en tasas, contribuciones, impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar.
- h. Cumplimiento sobre ART y todas otras normas referidas a la seguridad e higiene.
- i. El cumplimiento sobre la entrega de ropa y elementos de protección personal será como mínimo cada 6 meses.
- j. Cualquier otra información que considere necesaria.
- k. Las subcontratistas deberán responder a las mismas normas de calidad que la contratista, y no tendrán vinculación con el Municipio, caducando todos los contratos que hubiere celebrado con el contratista finalizado el plazo de la presente.

**ARTÍCULO 22°: DIFUSIÓN DEL SERVICIO**

Al inicio de la prestación y durante la vigencia del contrato el Concesionario estará obligado a difundir por los medios gráficos, televisivos y radiales de la zona, los Servicios que presta como así también las modificaciones que sobre los mismos surgieran como, por ejemplo: cambio de frecuencia, cambio de horario, cambio de recorrido, otros.

Esta obligación se realizará al solo efecto que el usuario reciba con claridad las disposiciones establecidas en la prestación de los Servicio.

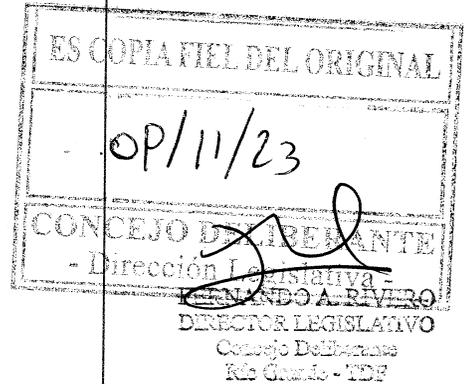
La publicidad deberá contar obligatoriamente con la aprobación de la Concedente y/o la Autoridad de Aplicación con suficiente antelación y previo a ser dada a conocer a la opinión pública. -

Ejemplos de información a brindar:

- Ubicaciones de Contenedores de Residuos,
- Noticias sobre Servicios no habituales,
- Recomendaciones respecto al Servicio de Recolección de los Residuos Sólidos Domiciliarios.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



**ARTÍCULO 23°: ATENCIÓN DE LOS USUARIOS**

El Concesionario será responsable de la solución rápida, eficiente, cortés y razonable de todos los reclamos y solicitudes de servicio por parte de los usuarios. A esos efectos deberá mantener en el área urbana, un local apropiado para la atención al público en un horario uniforme compatible con los horarios administrativos, durante un mínimo de ocho (8) horas diarias, pudiendo estar el mismo en la base de operaciones.

Deberá facilitar un servicio de contacto de los usuarios por intermedio de llamadas telefónicas y de recepción de correo electrónico para la atención de reclamos, quejas, solicitudes de Servicio, sugerencias sobre los Servicios y/o emergencias, debiendo contar para ello con:

1. Una (1) línea telefónica común como mínimo.
2. Una (1) línea telefónica tipo 0-800
3. Dirección de correo electrónico.

Estos datos deberán estar claramente escritos en todos los vehículos que el Concesionario utilice para estos Servicios de Higiene Urbana.

Todos los reclamos, quejas, solicitudes de Servicio, sugerencias y/o emergencias deberán ser registradas en una Base de Datos. En dicha Base se deberá asentar la fecha y el horario de la solicitud, datos del solicitante, lugar correspondiente al hecho denunciado o solicitado y tipo de observación.

Se deberá indicar el número correlativo de registro otorgado al reclamo que se pondrá en conocimiento del usuario, a los fines de poder efectuar el seguimiento interno de la tramitación del tema en cuestión. -

La Gestión de Resolución del Reclamo o Servicio solicitado deberá estar cumplimentada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado, siempre que corresponda con la frecuencia del Servicio en cuestión. Una vez resuelta la gestión del reclamo y/o servicio se deberá registrar en la mencionada Base de Datos.

Mensualmente, dentro de la primera semana de cada mes, deberá elevar un informe escrito, con soporte magnético, con el listado de la Base de Datos de reclamos, quejas, solicitud de servicio y/o sugerencias firmado por el Representante Técnico de la empresa.

Independientemente de esta elevación la Inspección deberá tener la posibilidad de acceder a la Base de Datos para proceder a la captura de los datos almacenados.

**ARTÍCULO 24°: CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS**

La Autoridad de Aplicación intimará al Concesionario para que corrija las deficiencias en el plazo que estime conveniente, el que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas. Cumplido dicho plazo, y sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren, la Concedente, a solicitud de la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar directamente o por terceros los trabajos que no se hubieran realizado o estuvieran deficientemente ejecutados.

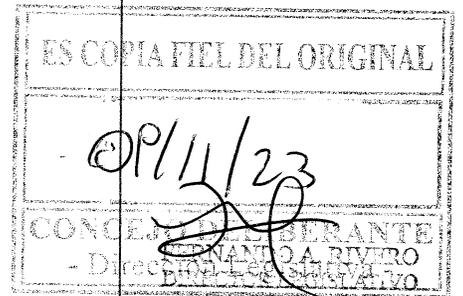
Durante los primeros sesenta (60) días corridos del contrato, la contratista deberá efectuar un exhaustivo control de su operación para detectar posibles deficiencias especificando los trabajos propuestos a ejecutar para la corrección de las mismas.

**ARTÍCULO 25°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

El Concesionario y el personal afectado al servicio deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones del poder público.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



Será por cuenta del Concesionario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieran infracciones, en tal sentido sin perjuicio de lo que le corresponda al eventual subcontratista con motivo de sus relaciones internas.

**CAPÍTULO 2: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 26º: RÉGIMEN DE SANCIONES**

Con el objeto de favorecer una buena relación de trabajo entre el Municipio y el Contratista, habrá un periodo de gracia de sesenta (60) días corridos contados a partir de la iniciación de los servicios, durante el cual no se aplicarán penalidades excepto por razones de negligencia y/o por cuestiones que no impliquen necesidad de adecuación del servicio. No obstante, el contratista deberá corregir las deficiencias detectadas, cuando estas sean de su responsabilidad.

Transcurrido el periodo de gracia de sesenta (60) días y toda vez que la Inspección de Contrato, dependiente de la Autoridad de Aplicación, considere que se han incumplido las obligaciones emergentes del Contrato y las normas complementarias o que se haya infringido lo establecido en el presente Pliego como requisito o modalidad de prestación del servicio, aplicará la penalidad correspondiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

La Inspección dejará constancia de la irregularidad o el incumplimiento observado en una Orden de Servicio en la que se indicará además el plazo con que contará el Contratista para subsanar el mentado incumplimiento.

Si vencido el plazo otorgado, la Inspección verificara el incumplimiento por parte del contratista, o si la deficiencia observada no hubiere sido subsanada a criterio del Inspector, se procederá a la aplicación de las penalidades que correspondan conforme a la tipificación establecida en el presente Pliego, mediante la emisión de una orden de servicio debidamente motivada.

La Empresa contratista podrá formular el descargo correspondiente dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, mediante el cual podrá alegar lo que estime conveniente respecto de los hechos que se le imputen o producir la prueba de descargo que haga a su derecho.

El Concesionario sólo se eximirá de la aplicación de sanciones demostrando que la falta que se le imputa se debe a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

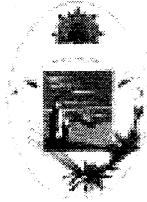
La aceptación de esa eximición queda a consideración exclusiva de la Concedente a través del área que corresponda, en instancia de reconsideración y, de corresponder, por la Autoridad de Aplicación por vía jerárquica.

Si vencido el plazo, la empresa no efectuara descargo o si a juicio de la Inspección los motivos aducidos no justificaren el accionar de la contratista, la Inspección computará la penalidad, haciendo la valoración de la misma y notificará a la empresa por Orden de Servicio de la Aplicación de la multa.

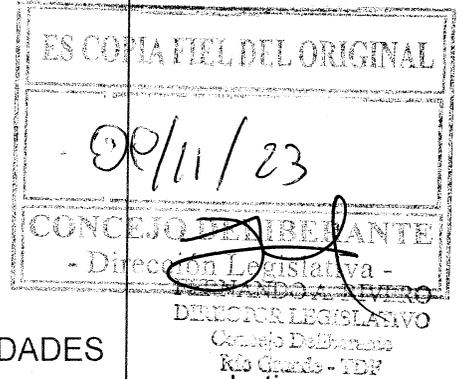
Al finalizar el mes, se computarán todas las penalidades aplicadas en dicho período haciendo la debida valoración de las mismas y la Autoridad de Aplicación elevará las actuaciones por vía jerárquica con todos los antecedentes registrados, dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes, para dar inicio al trámite administrativo pertinente.

Con dichos antecedentes se emitirá el acto administrativo de aplicación de las penalidades y notificará del mismo a la contratista.

Una vez emitido el Acto Administrativo, la contratista podrá recurrirlo. Dicho recurso no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que el recurso tuviera resolución favorable para la contratista.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



**ARTICULO 27º: MODALIDAD DE APLICACIÓN DE PENALIDADES**

Las sanciones se graduarán conforme los porcentajes máximos que para cada tipo de falta se establece, y se calculará sobre la facturación total del mes anterior al que se detecte la falta.

El importe de las multas, será deducido del pago correspondiente a la facturación del mes siguiente al de la notificación del Acto Administrativo que reconoce la aplicación de la multa.

El importe de las multas previstas se duplicará cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario.

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, se aplicará las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

**ARTÍCULO 28º: TIPOS DE FALTAS**

El incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas según corresponda a **Faltas Graves** o **Faltas Leves**.

Se graduarán en porcentajes sobre la facturación total del mes posterior a la notificación del Acto Administrativo.

En caso de reincidencia dentro de un mismo período mensual, el Concedente estará facultado para duplicar el valor de la multa que corresponda.

La acumulación de diez (10) faltas en un (1) período de doce (12) meses, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, podrá dar lugar a la rescisión del Contrato.

**ARTÍCULO 29º: MULTAS**

**A. GRAVES**

1. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 1º en cuanto a la fecha de iniciación de los servicios en más de veinticuatro (24) horas. Multa: hasta tres (3%) por ciento diario sobre la facturación total del primer mes de contratación.

2. Interrupción del servicio, por causas imputables al Concesionario, durante dos (2) días consecutivos ó hasta cinco (5) días alternados en el curso de un (1) mes.

Se considerará interrupción del servicio, tanto la no ejecución total de los mismos, como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta (40%) por ciento de los servicios, siempre que no estén originados por razones de fuerza mayor o casos fortuitos extraños al Concesionario. Multa: hasta diez (10%) por ciento.

3. Por recolectar y/o transportar residuos no autorizados o que estén expresamente excluidos en el presente pliego, por vez. Multa: hasta cinco (5%) por ciento.

4. Incumplimiento de las instrucciones impartidas en Órdenes de Servicio por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras sanciones previstas. Multa: hasta tres (3%) por ciento.

5. Por negarse, entorpecer o dificultar todo tipo de auditoría administrativa, técnica o contable u otros controles o negarse a recibir una Orden de Servicio por vez. Multa: hasta dos (2%) por ciento.

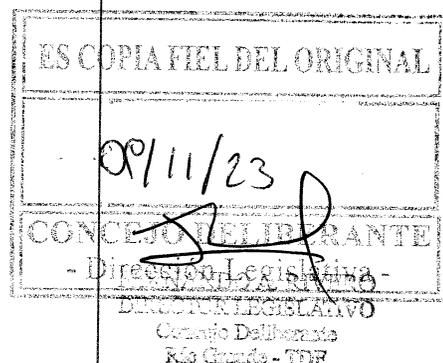
6. Descarga de residuos en lugares no autorizados, por cada hecho. Multa: hasta dos (2%) por ciento.

7. Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos; por cada día sin cobertura. Multa: hasta uno (1 %) por ciento.

8. Ausencia del Representante Técnico por más de tres (3) días consecutivos o seis (6) días alternados en el curso de dos (2) meses consecutivos, salvo casos de licencias debidamente notificadas a la Inspección. Multa: hasta: uno (1%) por ciento.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



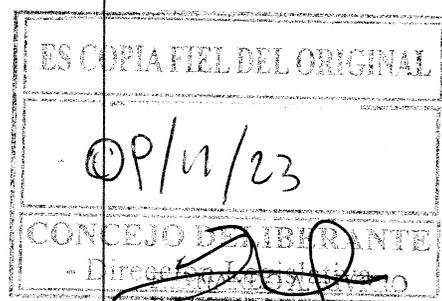
- 9. Por efectuar tareas fuera del área contractual sin autorización, por vez. Multa: hasta uno (1%) por ciento.
- 10. Incumplimiento del Plan de Trabajo y/o modificaciones al mismo sin notificación y verificación de la Autoridad de Aplicación, por cada hecho y por vez. Multa: hasta uno (1%) por ciento.
- 11. Alteraciones de las frecuencias o recorridos o incumplimiento de horarios; parcial o total; por cada hecho y por vez. Multa: hasta uno (1%) por ciento.
- 12. Por transportar bebidas alcohólicas en los equipos, vehículos de control y/o ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio, por vez. Multa: hasta uno (1%) por ciento.
- 13. Utilización de equipamiento no autorizado por la Concedente, por unidad y por vez. Multa: hasta uno (1%) por ciento.
- 14. Falta de presentación de los informes y/o análisis requeridos por la Autoridad de Aplicación dentro de los plazos establecidos o dentro del término exigido si no hubiere plazo fijado. Por cada hecho y por vez. Multa: hasta uno (1%) por ciento.
- 15. Inobservancia de las condiciones exigidas sobre estado de funcionamiento, operatividad, higiene, seguridad y presentación de los vehículos, por cada vehículo en infracción y por hecho. Multa: hasta uno (1%) por ciento.
- 16. Por no contar con la cantidad mínima de vehículos en servicio, ya sea en toda la jornada o en parte, por vehículo y por día. Multa: hasta uno (1%) por ciento.

**B. LEVES**

- 1. Incumplimiento de lo establecido respecto a la Revisión Técnica Obligatoria de los vehículos, por cada unidad y por día: Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 2. Por encontrarse detenida sin causa justificada o apartarse del recorrido establecido cualquier unidad móvil compactadora, por hecho. Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 3. Incumplimiento de reclamos y/o solicitudes de servicio efectuadas al Concesionario y/o denuncias difundidas en medios de comunicación masiva, por cada hecho total o parcial y por vez. Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 4. Pérdida de líquido de percolado y/o falta de lona de cobertura, por cada unidad y por vez. Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 5. Por carecer en parte o en todo del equipo complementario de la unidad móvil (cepillo, escoba, pala, botiquín, baliza de techo) o por deficiente estado o mal funcionamiento de los mismos, por hecho y por día. Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 6. Por la modificación no autorizada de la afectación de los vehículos dentro del servicio o por la afectación de los mismos a tareas extrañas al servicio, por vehículo y por día. Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 7. Inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento, desobediencia o desconsideración respecto de la Autoridad de Aplicación o no guardar consideración y respeto al vecindario. Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 8. Por retirar residuos del interior de domicilios particulares, negocios y/o cualquier otra actividad sin expresa autorización de la Autoridad de Aplicación, por infracción. Multa: hasta cero coma cinco (0,5%) por ciento.
- 9. Por solicitar dádivas al personal destacado en el servicio, o sugerir en venta a los vecinos artículos cualesquiera, por hecho. Multa: hasta cero coma tres (0,3%) por ciento.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



10. Por no llevar pintadas las inscripciones estipuladas en los vehículos o encontrarse en mal estado, por hecho. Multa: hasta cero coma veinticinco (0,25%) por ciento.

%19. Ejecución parcial o no ejecución o deficiencia en la prestación del servicio en contenedores por cada macizo no servido o servido deficientemente y por vez. Multa: hasta cero coma uno (0,1%) por ciento.

11. Ejecución parcial o no ejecución o deficiencia en la prestación del servicio de recolección de voluminosos, por cada macizo no servido o servido deficientemente y por vez. Multa: hasta cero coma uno (0,1%) por ciento.

12. Ejecución parcial o no ejecución de uno o más recorridos en recolección de residuos, por cada macizo no servido o servido deficientemente y por vez. Multa: hasta cero coma uno (0,1%) por ciento.

13. Ejecución parcial o no ejecución o ejecución deficiente del servicio de barrido y por cada cuadra no servida o servida deficientemente y por vez. Multa: hasta cero coma uno (0,1%) por ciento.

14. Falta de provisión, conservación o reposición de contenedores y/o cestos papeleros ofrecidos en la oferta, o no cumplir los mismos los requisitos exigidos por hecho y por día. Multa: hasta cero coma veinticinco (0,05%) por ciento.

15. Omisión de usar el vestuario reglamentario o en condiciones de higiene, por cada operario. Multa: hasta cero coma cero cinco (0,05%) por ciento.

16. Por cambio de indumentaria en la vía pública o en lugares no habilitados, por cada operario. Multa: hasta cero coma cero cinco (0,05%) por ciento.

Solamente para las Faltas Leves se considera un período de gracia de treinta (30) días desde el comienzo de cada servicio, durante el cual no se aplicarán las penalidades al Concesionario. -

#### ARTÍCULO 30º: CASOS NO PREVISTOS

Por toda infracción a las exigencias, obligaciones o prohibiciones establecidas en este Pliego y que no esté específicamente contemplada en el presente listado, por infracción. Multa: hasta 2%.

En estos supuestos, la Autoridad de Aplicación deberá determinar previamente la conducta incumplida e intimar al Concesionario al cumplimiento de su obligación en un plazo que le fije al efecto, en función de la naturaleza y circunstancias del caso. La falta de cumplimiento por parte del Concesionario hará procedente la aplicación de la sanción.

#### CAPÍTULO 3: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

##### ARTICULO 31º: DEL PRECIO DEL SERVICIO

Los precios unitarios cotizados serán invariables a lo largo del contrato y por el término de su vigencia, no admitiendo mayores costos, salvo que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesiva.

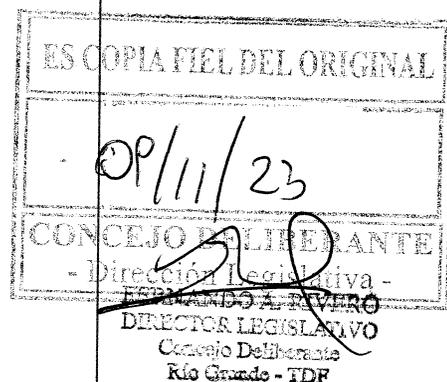
##### ARTÍCULO 32º: REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios se realizará a requerimiento del Concesionario cuando se estime que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa y se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales.

##### 32.1 Cálculo de la Variación de Referencia



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego



La Variación de Referencia se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada ítem, según la estructura de ponderación de la Tabla que a continuación se adjunta:

**ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN**

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Amortizaciones	0,98%	INDEC, código 292 "Maquinarias de uso especial".
Intereses	4,33%	INDEC, Índice de precios internos básicos IPIB
Reparaciones y repuestos	2,95%	INDEC, código 343 "Repuestos automotores".
Combustibles	14,45%	INDEC, código 23 "Productos refinados del petróleo".
Lubricantes	2,89%	INDEC, código 23 "Productos refinados del petróleo".
Mano de obra	74,15%	Convenio Colectivo de trabajo N° 40/89 "Federación nacional de trabajadores camioneros y obreros del transporte automotor de cargas, logística y servicios".
Materiales	0,25%	INDEC, SIPIIM (IPIIM, Nivel General)

La Variación de Referencia así calculada, y siempre que supere el DIEZ POR CIENTO (10%), será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios del contrato.

**32.2 Procedimiento de redeterminación de precios**

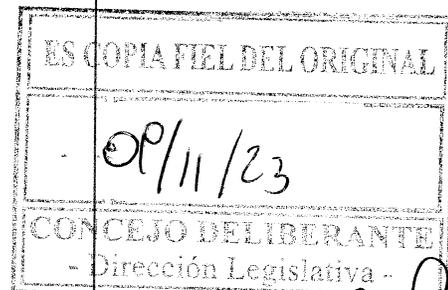
Para la adecuación de los precios, serán de aplicación, durante todo el plazo contractual, los análisis de precios vigentes o aquellos presentados por la contratista y aprobados por el comitente. Esta estructura de costos se mantendrá fija e inamovible durante toda la vigencia del contrato para cada sub-servicio.

La incorporación de tareas no previstas deberá acompañarse de la correspondiente estructura de costos. Ante la adopción nuevas modalidades de trabajo con incorporación de mejoras tecnológicas, se podrá aceptar una modificación en las estructuras de costo vigentes a la fecha de dicha incorporación.

A efecto de verificar las distorsiones, se aplicará a los ítems fijados precedentemente de cada sub-servicio la variación operada, tomando como referencia en la primera redeterminación los precios correspondientes al mes anterior al de apertura de ofertas y en las siguientes redeterminaciones, los precios de la última redeterminación aprobada.



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego



*[Firma]*  
 CAMINO A RIVERO  
 DIRECCIÓN LEGISLATIVA  
 Consejo Deliberante  
 Río Grande - TDF

Una vez presentada la solicitud de Redeterminación de Precios y verificada la procedencia de la solicitud por parte de la Contaduría General, esta última, podrá autorizar a la Concesionaria a facturar el 80% del valor redeterminado.

La Comisión de Redeterminaciones de Precios deberá emitir dictamen técnico evaluando la propuesta de redeterminación de precios presentada por el Concesionario. En forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación, se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas las mismas, su silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente.

Una vez superadas las instancias de evaluación y aprobación, y suscripta por las partes el Acta de Redeterminación, el Poder Ejecutivo Municipal emitirá el correspondiente acto administrativo aprobando la misma y notificará fehacientemente a la Contratista.

En forma previa a la firma del Acta de Redeterminación, el Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato sobre el monto que se pretende ajustar por efecto de la Re-determinación de Precios.

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implicará la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de re-determinación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización de los servicios incluidos en la presente licitación.

El Departamento Ejecutivo podrá determinar las prioridades de ejecución en materia de trabajos públicos concretando las modificaciones presupuestarias necesarias para cada caso, sin exceder las previsiones contenidas en el presupuesto de cada ejercicio. Ninguno de los supuestos previstos anteriormente generará derecho de indemnización alguna a cargo del Municipio.

**ARTÍCULO 33: ACTA DE MEDICIÓN**

El pago del servicio efectivamente prestado, se realizará por mes calendario vencido. A los fines de establecer el monto mensual a pagar y a partir del primer día hábil del mes siguiente al que se hayan prestado los servicios, la Autoridad de Aplicación emitirá por Orden de Servicio, el Acta de Medición de Servicio, en la cual se detallarán, las unidades efectivamente cubiertas por el servicio durante el mes a pagar.

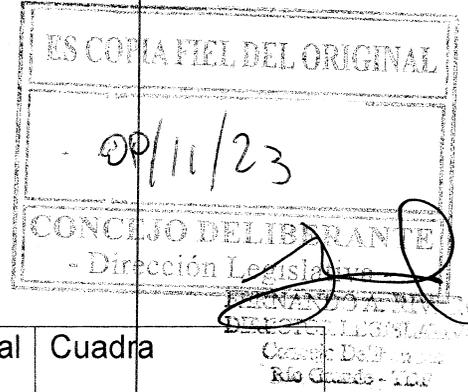
**ARTÍCULO 34: UNIDAD DE MEDIDA**

La unidad de medida para cada sub- servicio será:

Sub-servicio	Unidad de medida	de
Recolección de Residuos Domiciliarios Puerta a Puerta (canastos)	Macizo manzana	o
Recolección de residuos dispuestos en contenedores de 1,0 m3	Macizo manzana	o
Recolección de residuos Voluminosos	Macizo manzana	o
Barrido mecánico de calzadas	Cuadra	



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



Barrido manual, limpieza de calles y recolección de material producido.	Cuadra
Servicio de Recolección Selectiva de Residuos Domiciliarios Puerta a Puerta	Macizo manzana 0
Servicio de Recolección de residuos Comerciales e Industriales asimilables	Macizo manzana 0

**ARTÍCULO 35°: CERTIFICACIÓN**

En base al Acta de Medición emitida por la Autoridad de Aplicación, el Contratista presentará ante la Autoridad de Aplicación por Pedido de Empresa el Certificado de Prestación correspondiente y por la totalidad de los servicios prestados en el periodo, para su verificación, corrección y/o devolución según correspondiere.

La Autoridad de Aplicación procederá a efectuar la aprobación u observación del certificado dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido, considerándose como aprobado en caso de no efectuar observaciones en sentido contrario al Contratista durante dicho plazo.

En caso de observaciones, devolverá el Certificado Mensual al Contratista, para que lo rehaga. Ante dichas circunstancias, el Certificado, se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Autoridad de Aplicación haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

**ARTICULO 36°: LIQUIDACION, FORMA Y PLAZO DE PAGO**

Posteriormente a la aprobación del Certificado, el Concesionario podrá proceder a la presentación de la factura correspondiente.

Una vez aprobada la certificación, la contratista procederá a facturar. La Autoridad de Control dispondrá de cinco (5) días corridos posteriores a la presentación para su revisión y conformación.

Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas a la contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, repitiendo en ese caso nuevamente un plazo de cinco (5) días hábiles. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses o cualquier otro tipo de indemnización.

Se deberá presentar junto a la factura:

- a. Certificado mensual de servicios aprobado.
- b. Nómina del personal que realizó las tareas en el periodo facturado, detallando número de CUIL y remuneración.
- c. Constancia de presentación y pago de aportes y contribuciones al Sistema Único de Seguridad Social correspondiente al periodo anterior al de facturación.
- d. Constancia de pago de la cobertura por riesgo del trabajo.

El pago se efectuará, realizadas las deducciones que pudieran corresponder a los treinta (30) días hábiles de la fecha que se recibió la factura por la oficina técnica interviniente.

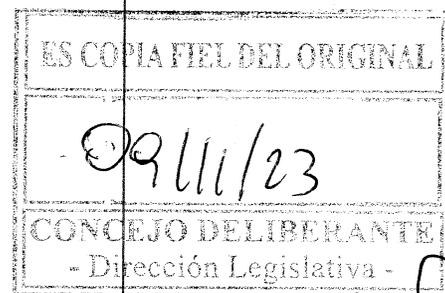
**CAPÍTULO 4: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 37°: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

La Concesión se extingue por:



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



- a. Expiración del plazo conforme a lo previsto en este Pliego.
- b. Por Incumplimiento del Concesionario; Rescisión por incumplimiento de parte de la contratista.
- c. Por Incumplimiento de la Concedente; Rescisión por incumplimiento del Municipio en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por tres (3) meses consecutivos.
- d. Concurso o quiebra de la contratista sobreviniente, o alguno de los representantes de la U.T. durante la ejecución del contrato.
- e. Por Monto de las Penalidades.
- f. Por Mutuo Acuerdo.
- g. Caso fortuito o fuerza mayor.
- h. Rescisión por decisión unilateral fundada del Municipio ante una falta grave y acreditada de la contratista, no contemplada en los incisos del presente artículo.
- i. Por cualquier causa, aun cuando la misma no fuera imputable a la contratista, y ésta a juicio del Municipio se encontrase imposibilitada de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de treinta (30) días corridos.

*[Firma]*  
FERNANDO A. BUSTO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

**ARTÍCULO 38º: VENCIMIENTO DEL PLAZO**

Vencido el plazo del contrato y/o sus prórrogas, el Concesionario dejará de prestar los servicios, no teniendo derecho a compensación alguna. Sin perjuicio de ello, el Concesionario deberá continuar con la prestación del servicio por ciento ochenta (180) días corridos más a contar desde el vencimiento del plazo o de la fecha que se establezca cuando fuere el caso de común acuerdo.

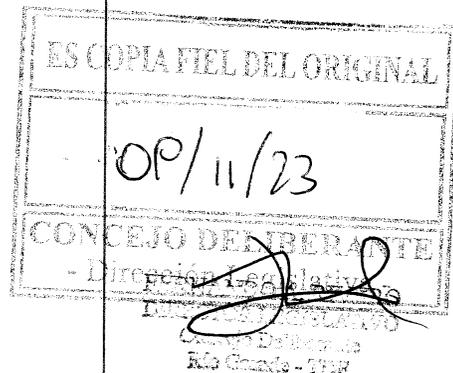
**ARTÍCULO 39º: POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO**

Sin perjuicio de las sanciones que fuera pasible de aplicación por incumplimiento del presente pliego, la Concedente, previo informe de la Autoridad de Aplicación podrá rescindir el contrato por culpa del Concesionario, en los siguientes casos:

- a) Violación de la buena fe contractual sobreviniente conforme a lo previsto respecto a la "seriedad de la propuesta y fidelidad de datos"; o cuando la contratista incurriere en alguna irregularidad o trasgresión relativa a la constitución de la garantía.
- b) La no iniciación de los servicios a partir de la fecha que se establezca, salvo causa debidamente justificada a criterio exclusivo del Concedente.
- c) Interrupción del servicio sin causa justificada a juicio de la Concedente por el plazo de quince (15) días corridos durante el semestre.
- d) La interrupción total de la prestación de los servicios por causas exclusivamente imputables al Concesionario, por un lapso mayor a los quince (15) días corridos en un período mensual.
- e) Prestación del servicio en forma defectuosa, considerándose como tal aquella que, sin alcanzar la aplicación de multas con los alcances previstos en el Pliego, sea motivo de observaciones por parte de la Inspección durante un período de dos meses consecutivos o cinco alternados. A tal efecto, el Municipio intimará al Contratista por única vez para que, en el término que fije, mejore la prestación del servicio, procediendo a la rescisión si éste no adopta las medidas exigidas con ese objeto.
- f) La falta de reemplazo del equipamiento.
- g) La cesión o transferencia del contrato sin la previa conformidad de la Concedente.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



- h) Caducidad de los contratos de seguro obligatorios.
- i) La fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- j) Cualquier incumplimiento doloso del Contratista, que derivase en la comisión de un delito de Acción Pública en perjuicio del Municipio de Río Grande.
- k) Ser copartícipe de hechos de corrupción en perjuicio de la Administración Municipal, haciendo entrega de bienes de cualquier especie a fin de no cumplir con las obligaciones emergentes del presente Contrato, y que fueran fehacientemente probadas por el Municipio de Río Grande.

Previo a la declaración de caducidad, la Concedente y/o Autoridad de Aplicación intimará al Concesionario a normalizar la situación o subsanar la omisión dentro de un plazo no menor a diez (10) días corridos, vencido los cuales operará la caducidad.

**ARTÍCULO 40º: POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCEDENTE**

El Concesionario podrá rescindir el contrato de concesión, sin necesidad de acción judicial previa, cuando la Concedente incurra en demoras o incumplimiento puntual del pago de la facturación aprobada durante tres (3) meses contados a partir de la fecha del primer vencimiento; sin perjuicio del reconocimiento de los intereses correspondientes; y previa intimación del Concesionario para que normalice dicha situación, y no lo haga en el lapso de quince (15) días corridos.

**ARTÍCULO 41º: POR CONCURSO DE ACREEDORES. QUIEBRA DEL CONCESIONARIO**

El concurso preventivo del Contratista o de alguno de los integrantes de la UT podrá causar la extinción del contrato, con los efectos de rescisión por culpa del Contratista. No obstante, el Municipio podrá resolver la continuación del Contrato cuando, por las circunstancias del Concurso, éste no afectare el cumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y el Juez del Concurso hubiere permitido su continuación. La declaración de Quiebra, disolución o liquidación de la Contratista producirá la rescisión automática del Contrato, con los mismos efectos y alcances de la rescisión por culpa del Contratista.

La rescisión tendrá efectos desde el día en que el municipio notifique en forma fehaciente al contratista la determinación. La rescisión del contrato por causa imputable al contratista hará perder a éste el depósito de garantía constituido con más los daños y perjuicios irrogados efectivamente si excedieran lo cubierto por esta, hasta el momento de la rescisión.

**ARTÍCULO 42º: POR MONTO DE LAS PENALIDADES**

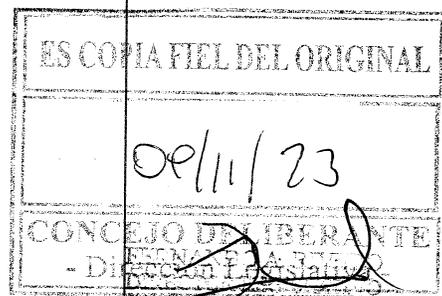
Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un (1) mes, ya sean por Faltas Graves y/o por Faltas Leves exceda el treinta (30%) por ciento del total facturado por ese mes, y dicha situación se repita dos (2) veces en el plazo de un (1) año, contado desde la aplicación de la primera sanción, la Concedente, previo informe de la Autoridad de Aplicación podrá rescindir el contrato.

**ARTÍCULO 43º: POR MUTUO ACUERDO**

Cuando las partes acuerden la no prosecución del contrato por mutuo acuerdo. En este supuesto la rescisión operará cuando las partes lo acuerden y sin reparación indemnizatoria alguna.



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**



**ARTÍCULO 44º: POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato de Locación de servicios cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resultare imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas. En tal caso, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los cinco (5) días hábiles de acaecido o conocido. Si no se notificara su voluntad rescisoria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, se perderá el derecho a rescindir el Contrato en los términos de este punto.

Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del Contrato en la que se asuman equitativamente las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor, sobre el principio del esfuerzo compartido. La otra parte podrá no aceptar dicha propuesta ni ninguna otra, por razones justificadas, manteniendo su voluntad rescisoria.

**ARTÍCULO 45º: RESCISIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL FUNDADA DEL MUNICIPIO**

El Municipio podrá rescindir unilateralmente el contrato por decisión fundada ante una falta grave y acreditada de la contratista, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente a la contratista y con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles administrativos.

En todos los casos de extinción anticipada del contrato, la contratista estará obligada a continuar la prestación de los servicios por un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde su notificación, salvo que el Municipio optare por aplicar el régimen previsto en el Art. 18º **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.**

En caso de rescindir el contrato por causas imputables al Municipio o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar a la contratista con un importe equivalente al del depósito de garantía que la misma tenga constituida, abonando asimismo lo que por contrato correspondiere, conforme las tareas efectivamente cumplidas y certificadas, renunciando la contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo aparte del descrito.

En el supuesto previsto como "transferencia o cesión del contrato, no aceptada previamente por el Municipio", el Contratista, en forma previa a declarar la rescisión, deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente, y por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato.

Si el Municipio no hiciere efectivo el pago de las obligaciones vencidas y exigibles dentro del término de 45 días hábiles, el Contratista estará habilitado para declarar la rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

C.P. Juan Matias Lapadula  
Secretario de Desarrollo  
Económico y Ambiente

Martin Alejandro Perez  
Intendente